



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00156**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **G S D S A GENERAL SUPPLY DEPOT** en contra de **ATC INSTALACIONES HIDROSANITARIAS S.A.S.** por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **\$2'012.933 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 239 aportada como base de la ejecución, con fecha de 04 de abril de 2020.

2° Por la suma de **\$1'416.528,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 245 aportada como base de la ejecución, con fecha de 04 de abril de 2020.

3° Por la suma de **\$411.308,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 52768 aportada como base de la ejecución, con fecha de 17 de febrero de 2020.

4° Por la suma de **\$18'710,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 52781 aportada como base de la ejecución, con fecha de 20 de diciembre de 2019.

5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1, 1.2, 1.3 y 1.4 liquidados a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

6° Sobre las costas se resolverá en su momento.



7° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

8° **RECONOCER** al abogado **FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 34 hoy, 04 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

297430d28224276c49cd01fb97cb1b217a0f8d072ad1e3aae99e2bcdeadb24cf

Documento generado en 03/06/2021 01:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>